

18 OCT 2016
4697

Quito,

Oficio STHV-DMGT-

Referencia: GDOC-2016-530475

Señor
Marco Karolys C.
GERENTE GENERAL FIDEVAL S.A.
Presente

Señor Gerente General:

En atención al trámite ingresado en esta Secretaría con fecha 26 de septiembre de 2016, mediante el cual requiere se restituya la zonificación y uso de suelo, al lote con predio N°. 3585140, clave catastral 14911-01-006, ubicado en la parroquia de Pomasqui, de acuerdo a la Ordenanza Metropolitana N°. 172, Artículo ...(4) "Protección a las autorizaciones de habilitación del suelo", en el primer inciso del numeral 1 "Los derechos de los propietarios de un predio cuyo suelo haya sido habilitado y cuente con la correspondiente licencia o autorización administrativa de aprobación de la habilitación bajo el imperio de una norma anterior, no perecerán por la expedición de una norma posterior cuando esa incremente la dimensión del lote mínimo establecido en la zonificación aprobada".

DOCUMENTOS ANEXOS

- Consulta de IRM de 10 de octubre de 2016.
- Licencia Metropolitana LMU 10 N°. 2014-5101184-01 de 1 de noviembre de 2014, emitido por la Administración Zona La Delicia.
- Certificado de Conformidad de Subdivisión 2014.5101184-SUB-ORD-01-01 de 17 de octubre de 2014, emitido por la Entidad Colaboradora ECP-CAEP.
- Informe Legal N°. AZD-DJ-IDF-309 de 27 de octubre de 2014, emitido por la Administración Zona La Delicia.
- Certificado del Registro de la Propiedad N°. C100060011001 de 21 de octubre de 2014.

BASE LEGAL VIGENTE

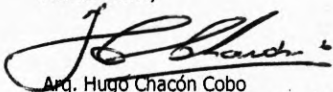
- Ordenanza Metropolitana N°. 127, reformativa de la Ordenanza Metropolitana N°. 041 Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, del cual forma parte el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), Artículo ...(4) Protección a las autorizaciones de habilitación de suelo, numeral 1, señala:

- 1. Los derechos de los propietarios de un predio cuyo suelo haya sido habilitado y cuente con la correspondiente licencia o autorización administrativa de aprobación de la habilitación bajo el imperio de una norma anterior, no perecerá por la expedición de una norma posterior cuando esta incremente la dimensión del lote mínimo establecido en la zonificación aprobada.**

CRITERIO TÉCNICO

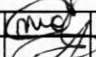
La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en base a la Ordenanza Metropolitana vigente, al artículo antes citado y a los documentos antes señalados, al lote con predio N°. 3585140, clave catastral 14911-01-006, le asigna la zonificación A8 (A603-35), Uso Principal: (R1) Residencial Baja Densidad, con la cual fue aprobada la subdivisión, debiendo mantener la zonificación A31 (PQ), Uso Principal: (PE) Protección Ecológica/Áreas Naturales, que se define con el Informe de Restitución del Borde de Quebrada, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Metropolitana N°. 172 Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, Artículo ...(117) Áreas de protección de quebradas.

Atentamente,



Arq. Hugo Chacón Cobo
Director Metropolitano de Gestión Territorial
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Anexo: Carpeta con documentación recibida y Consulta de IRM del predio.

Elaborado:	Ing. María Chango		2016-10-11
Revisado:	Arq. Carlos Quezada	